

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE FEBRERO DE 1923**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERÉS (22 Agosto de 1919) Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dosis-ombolzaslo 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	
15-2-923	71,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales > E. de 25.000 >>> > D. de 12.500 >>> > C. de 5.000 >>> > B. de 2.500 >>> > A. de 500 >>> > G. de 100 >>> > H. de 200 >>> En series diferentes.....	71,15 y 71,00	15-2-923	689,00	ACCIONES Banco de España..... Compañía Arrend. de Tabacos... Banco Hipotecario de España... Banco de Castilla..... Banco Hispano-Americano..... Banco Español de Crédito..... Unión Española de Explosivos... Socied. Gral. Azu. (Preferentes)... carera España... (Ordinarias)... Altos Hornos de Vizcaya..... Ferrocarriles de M. Z. A..... Idem Norte de España..... B. Español del Río de la Plata...	500	90	5	186,00	
15-2-923	71,10		71,10 y 71,00	15-2-923	245,50		500		822,00		
15-2-923	71,15		71,10, 71,00 y 71,05	15-2-923	237,00		500		79,50		
15-2-923	71,25		71,40	18-11-922	89,00		250		89,00		
15-2-923	71,25		71,40, 35 y 40	15-2-923	195,50		500				
15-2-923	71,35		71,53, 66 y 55	15-2-923	136,00		250				
15-2-923	71,50		71,00	15-2-923	322,00		100				
15-2-923	71,50		71,60	15-2-923	79,50		500				
15-2-923	71,50		71,40	15-2-923	30,50		500				
15-2-923	71,25			8-2-923	91,00		500				
		4 POR 100 PERPETUO INTERÉS			15-2-923	346,50					
		Estampillado.			15-2-923	345,00					
15-2-923	87,95	Serie F. de 24.000 pesetas nominales > E. de 12.000 >>> > D. de 6.000 >>> > C. de 4.000 >>> > B. de 2.000 >>> > A. de 1.000 >>> > G. de 100 >>> > H. de 200 >>> En series diferentes.....	87,90	15-2-923	365,00	OBLIGACIONES Bonos del Banco de España... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Sociedad Gral. Azuc. España... F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.) Madrid a Ariza..... > B. > C. Idem Norte de España 1.ª serie. Idem España 2.ª serie. Enero 1923 3.ª serie. Idem 4.ª serie. Idem 5.ª serie.	500	Interés anual por 100.	4	91,05	
15-2-923	87,05		87,95, 90 y 95	15-2-923	91,95		500		5	191,50	
15-2-923	88,00		88,00	15-2-923	101,50		500		6	108,50	
15-2-923	88,00		88,00	15-2-923	109,50		500			72,00	
15-2-923	88,00		88,00	15-2-923	72,00		500				
15-2-923	88,00		88,00	8-2-923	91,85		500		0		
15-2-923	88,00		88,10	15-2-923	77,05		500		4 1/2	69,85	
15-2-923	88,00			15-2-923	69,85		500		4		
12-1-923	85,00			20-1-923	63,50		500		3		
			4 POR 100 AMORTIZABLE				26-5-922		58,25		
27-1-922	91,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales > D. de 12.500 >>> > C. de 5.000 >>> > B. de 2.500 >>> > A. de 500 >>> En series diferentes.....	92,00	18-5-921	58,00	Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... Explosivos del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914... Idem id. 1912..... Cédulas del Estanco.....	500		78,00		
15-2-923	91,50		92,00	14-2-923	78,00		500		78,00		
14-2-923	91,50		98,40	2-2-923	93,50		500				
15-2-923	91,50		96,50	15-2-923	86,00		500				
15-2-923	91,50		96,50	15-2-923	85,50		500				
15-2-923	91,50		96,40	5-12-922	92,00		500				
15-2-923	91,50		96,40				500				
15-2-923	91,50		96,40				500				
15-2-923	91,50		96,40 y 50				500				
15-2-923	91,50		96,40				500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
9-2-923	97,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales > E. de 25.000 >>> > D. de 12.500 >>> > C. de 5.000 >>> > B. de 2.500 >>> > A. de 500 >>> En series diferentes.....	98,40								
14-2-923	97,25		96,50								
15-2-923	96,50		96,50								
15-2-923	96,50		96,40								
15-2-923	96,40		96,40								
15-2-923	96,40		96,40								
15-2-923	96,40		96,40 y 50								
15-2-923	96,50		96,40								
12-2-923	97,25										
			5 POR 100 AMORTIZABLE								
12-2-923	97,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales > E. de 25.000 >>> > D. de 12.500 >>> > C. de 5.000 >>> > B. de 2.500 >>> > A. de 500 >>> En series diferentes.....	98,80								
15-2-923	96,50		96,80								
12-2-923	97,25		96,80								
15-2-923	96,25		96,80								
15-2-923	96,30		96,80								
15-2-923	96,25		96,80 y 25								
15-2-923	96,25										
15-2-923	96,25										
15-2-923	96,25										
15-2-923	96,25										

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	601,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	6,000
5 por 100 amortizable.....	142,000
Acciones del Banco de España.....	15,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes.....	5,000
Idem.—Ordinarias.....	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	97,500
Idem id. al 6 %.....	65,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, a la vista cheque, 60.000 francos a 88,60 pesetas por 100 francos.—125.000 a 88,75.

Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 20,37 pesetas cada una.—2.000 a 30,00.

Nueva York, a la vista cheque, 10.000 dollars a 6,40 pesetas cada uno.

Roma, a la vista cheque, 25.000 liras a 30,80 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid. Núm. 48 17 Febrero 1923 Anexo núm. 1.—Página 469

## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

## ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 27 del mismo mes, a las doce, para la subasta de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Observatorio Meteorológico de La Coruña por la cantidad de 222.640,16 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de La Coruña el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 22 de Febrero (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el estado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—  
El Subsecretario, Anguita.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su car-

go la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer la rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 27 del mismo mes, a las doce, para la subasta de las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la cantidad de pesetas 750.293,52, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 22 de Febrero (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 22.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el estado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dos años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—  
El Subsecretario, Anguita.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer la rebaja en el tipo fija-

do se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 28 del mismo mes, a las doce, para la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto Escuela, de esta Corte, por la cantidad de 1.508.985,03 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 23 de Febrero (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 47.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el estado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y seis años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—  
El Subsecretario, Anguita.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer la rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 28 del mismo mes, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del edificio destinado a Escuela de Artes e Industrias de Almería, por la cantidad de 11.267.207,99 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Almería el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 23 de Febrero (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 38.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1914.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—  
El Subsecretario, Anguila.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer la rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 28 del mismo mes, a las doce, para la subasta de obras de construcción de

un edificio destinado a Escuela de Veterinaria, de Córdoba, por la cantidad de 1.854.430,02 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 23 de Febrero (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 55.600 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1914.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y nueve años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determine las condiciones del proyecto.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—  
El Subsecretario, Anguila.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer la rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el

Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Andraitx a Estellénch, cuyo presupuesto asciende a 20.497,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—455

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de muros y perfiles de la carretera de Boñar a Campo de Caso, cuyo presupuesto asciende a 100.103,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—457

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado de la traviesa por Figueras, kilómetros 751 a 763 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 180.297 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

*Proyecto de reparación con adoquinado de la travesía por Figueras, kilómetros 761 a 763 de la carretera de Madrid a Francia.*

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adoquinado de la travesía por Figueras, kilómetros 761 a 763 de la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 180.297 pesetas, de las cuales corresponde abonar 90.148,50 pesetas al Estado y 90.148,50 pesetas al Ayuntamiento de Figueras.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 61 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 5.400 pesetas, a disposición del Rmo. Sr. Director general de Obras públicas, en hábilico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su base, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar

en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

En el ejercicio 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 49.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 19.000 pesetas.

Total en el ejercicio 1922-23, pesetas 38.000.

En el ejercicio 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 38.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 38.000 pesetas.

Total en el ejercicio 1923-24, pesetas 76.000.

En el ejercicio 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 33.148,50 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 33.148,50 pesetas.

Total en el ejercicio 1924-25 pesetas 66.297.

Total al Estado, 90.148,50 pesetas.

Total al Ayuntamiento de Figueras, 90.148,50 pesetas.

Total general, 180.297 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe de las certificaciones, una de la parte de obra que corresponde abonar al Estado y la otra de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Figueras. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico con el descuento correspondiente se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Figueras, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Gerona de 5 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refirió y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hubiera

en dicho plazo el ingreso citado se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, afeñándose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 12 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—456

Hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de pavimentación con hormigón hidráulico en la travesía por Llanes de la carretera de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 103.314,58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.936 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Marzo a las diez y seis horas. El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

**Proyecto de pavimentación con hormigón hidráulico en la travesía por Llanes de la carretera de Torrelavega a Oviedo.**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de pavimentación con hormigón hidráulico en la travesía por Llanes de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en la provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 193.211,58 pesetas, de las cuales corresponde abonar 135.243,11 pesetas al Estado y 57.968,47 pesetas al Ayuntamiento de Llanes.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 5.790 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, hasta que no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra trabajos por valor mínimo de las cantidades que figura en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

**Importe de la obra a los precios de presupuesto.**

En el ejercicio 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 33.812,01 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 14.940,87 pesetas.

Total en el ejercicio 1922-23, pesetas 48.752,88.

En el ejercicio 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 26.718,05 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 15.224,11 pesetas.

Total en el ejercicio 1923-24, pesetas 52.942,16.

En el ejercicio 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 64.718,05 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento, 26.598,49 pesetas.

Total en el ejercicio 1924-25, pesetas 91.516,54.

Total al Estado, 135.243,11 pesetas.

Total al Ayuntamiento de Llanes, 57.968,47 pesetas.

Total general: 193.211,58 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una de la parte de obra que corresponde abonar al Estado y la otra de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Llanes. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico con el descuento correspondiente se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Llanes, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo de 6 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.º Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcanza a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera, sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.º En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejer-

cicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando la pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—453

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

### Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 17 de Enero último, referente a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte "Pinar de Arriba, de Adrados (Segovia)", se ha cometido una errata al consignar que dicho acto está señalado para el día 22 del actual, siendo así que se ha de celebrar el día 20 del mismo. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

S—105

Esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las diez, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los siete últimos años del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pinar de Arriba", perteneciente al pueblo de Arriba del Pinar (Segovia), consistente en 18.940 pinos durante los dos primeros años, y de 12.205 pinos durante los cinco años siguientes, por el tipo de tasación de 99,025 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en fo-

Los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del corriente mes de Febrero, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del primer periodo de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arrojadas al muelle adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.950,25 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización cotizada en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sursursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por puja a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 9 de Febrero de 1923.—El Director general, T. Rodríguez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este distrito y mejoras durante los seis últimos años del primer decenio del segundo periodo de ordenación del monte denominado Pinar Robedal, perteneciente al pueblo de Zarzuela del Pinar (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando fija y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—152

de Patología Médica, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse en virtud de concurso de méritos, y según determina el Real decreto de 10 de Enero de 1919, se convoca por el presente anuncio a los que deseen aspirar a la misma, para que en el término de veinte días a contar desde la publicación de éste en la Gaceta de Madrid, presenten en la Secretaría de esta Facultad la solicitud y documentos que justifiquen los méritos con que cuentan y deseen aparecer al concurso.

Con arreglo al artículo 10 de dicha disposición, en la apreciación de los méritos se atenderá:

- 1.º A los trabajos de investigación personal, si los hubiere.
- 2.º A la superioridad de Titulos.
- 3.º A servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.
- 4.º A oposiciones practicadas; y
- 5.º Al expediente académico personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—El Decano, S. Recasens.

P—618

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIZARRA**

D. José Rosas Peñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Salvador Rosas Palmer, hijo de Rafael y María; Francisco Román Sánchez, de Rafael y María; Cristóbal Berlanga Rojas, de Cristóbal y Francisca; Manuel Carvajal Martín, de Antonio y María; Antonio Postigo Postigo, de Martín y Ana; Antonio González Bernal, de Antonio y Natividad; Juan Pinto Domínguez, de Francisco y Ana; Diego Moreno Cruzado, de Diego y Leonor; José Postigo Fernández, de Miguel y Josefa; Francisco Prieto Rosas, de Antonio y Ana; Gabriel Hernández Merero, de José y Antonia, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las catorce, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento o antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las ediciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pizarra a 17 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Rosas. M—342

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTUGALETE**

D. Heliodoro de Otaduy y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portugalete.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Vicente Gochi Alaña, Benigno José María, Román García Ubierna, Alfredo Clarés Asensio, Baudilio, Mario Duque Izaguirre, José Antonio Madariaga Tellería, Juan Cruz Echandia Alhardi, José Alfredo Pérez Hortigüela, Pedro Cirilo Flores Cerral, José María Uranga Sánchez, Angel Pablo Pérez Blanco, Juan Francisco González Zabarte, Ramón Echevarría Llanos, Juan Teodoro García Zumbel, Galileo Fernández Sicilia y Félix Martínez López, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, abiertos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Portugalete a 15 de Enero de 1923. El Alcalde, Heliodoro Otaduy.

M—376

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZOHONDO**

D. Angel López González, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito al mozo Modesto Adetrido Sánchez, hijo de Ascensión, natural de este pueblo, alistado para el reemplazo del Ejército en el año actual, y cuyo domicilio es ignorado, para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, del sorteo y declaración de soldados, que se celebrarán ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días 28 del actual, en el segundo domingo y en el tercero del próximo mes de Febrero y en el primer domingo de Marzo, respectivamente; advirtiéndose que si no comparece en forma se le instruirá expediente de prófugo.

Pozohondo a 18 de Enero de 1923. El Alcalde, Angel López.

M—120

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL**

**FACULTAD DE MEDICINA**

Habiéndose vacante la Auxiliaría temporal correspondiente a la Cátedra

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALDAÑA**

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por el Ayuntamiento de esta villa, los mozos comprendidos en el caso quinto, artículo 34 de la ley, que a continuación se expresan, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Sala capitular del Ayuntamiento en los días 28 del corriente, a las once de la mañana; 11 de Febrero, a las diez de la mañana, y 18 del mismo mes, a las siete de la mañana, y 4 de Marzo, a las diez; advirtiéndoles que de no comparecer al último de los actos, o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley vigente de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

Pedro Garrido Revuelta, hijo de Pedro y Felisa.  
Luis Castriño Cardenosa, de Dionisia y Victoria.  
Saldaña, 24 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Berjón.

M—423

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CLEMENTE**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento para el reemplazo del año actual los mozos que al final se relacionan, cuyos domicilios se desconocen, así como también el de sus padres o representantes, se les cita por medio del presente a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento en los días 29 del actual mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, respectivamente; previniéndoles que la comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados es obligatoria, procediéndose, caso contrario, y en su día, a la instrucción del oportuno expediente de prófugo a cada uno de los mozos que no concurren a este acto.

*Mozos que se citan.*

Francisco Solera Girón, hijo de Rufino y de Joaquina.  
Domingo Orca Madrid, de Braulio y Dolores.  
Julian Ortega García, de Atanasio y Amancia.  
Ignacio Martínez Gómez, de Celestino y Dorotea.  
Vicente Cayetano Pérez Cosías, de Claro y Ascensión.  
San Clemente, 20 de Enero de 1923.  
El Alcalde, Julián Estoso.

M—344

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO DE MÉRIDA**

D. Juan Flores Carrasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de este término, formado para el reemplazo del Ejército en el presente año, figuran, entre otros, comprendidos los dos que al final se expresan, y como a pesar de las averiguaciones practicadas en su busca no ha podido darse con su paradero, hasta la fecha se les cita por medio del presente para que, sin excusa ni pretexto, concurren por sí o por medio de apoderado en forma, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, a las nueve horas, excepto el sorteo, que será a las siete, en los días 28 del actual, 11 de Febrero, 18 del mismo y 4 de Marzo próximos, respectivamente; bajo apercibimiento que de no presentarse sin justas y probadas causas los parará el perjuicio a quo haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Francisco Felipe Espino Matcos, hijo de Juan Manuel y de Rufina.  
Narciso Solano Nieto, de Antonio y de Rafaela.  
San Pedro de Mérida, 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Flores.—  
P. S. M. Rafael Santos.

M—377

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE DE RASPEIG**

D. Mariano Baeza Carbonell, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que constan en la siguiente relación, y no pudiéndoseles notificar personalmente por ignorarse su paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza para que se presenten en este Ayuntamiento en los actos de rectificación y del cierre definitivo del alistamiento, a las diez de la mañana de los días 28 del actual y 11 del próximo Febrero; al del sorteo, que se verificará a las siete de la mañana del día 18 del mismo mes, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, a las nueve del día 4 de Marzo siguiente; en la inteligencia que de no presentarse a los citados actos por sí o por persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Relación que se cita.*

José Sempere Ruiz, hijo de Mateo y Dolores.  
Ramón Pastor Baeza, de Ramón y Dolores.  
Vicente Alcáraz Martín, de José y Victoriana.  
Ángel Martínez Soler, de Tomás y Vicenta.  
Manuel Jiménez Pérez, de Juan y Catalina.  
Juan Pérez Pastor, de Bautista y Rafaela.  
Vicente Marañón Lillo, de Vicente y Rosa.  
San Vicente del Raspeig, 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Mariano Baeza.

M—422

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRIEGO**

Incluidos en el alistamiento de esta villa, formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos Ricardo Ortega Martínez, hijo de León y Fermína, y Julián Soler, hijo natural de Victoriana Soler, que nacieron en esta población el 1.º de Marzo y 5 de Mayo de 1902, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores, amos, apoderados y demás personas de quienes dependan, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que se sirvan comparecer a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones del reemplazo tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento los días 28 del actual y 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, además de ser declarados prófugos con arreglo a la ley.

Tarriego, a 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Albino Díez.

M—425

**ANUNCIOS OFICIALES****BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

El día 1.º de Marzo próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 59 sorteo de autorización de billetes de la Douda amonetable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.—  
El Secretario general, O. Blumau, Rocio.

X—357

**BANCO DE ESPAÑA**

BILBAO

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, números 22.558 y 22.559, expedidos por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1919 a favor de doña Juana y doña Virginia Dualde y Wilson, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 30 de Enero de 1923.—El Secretario, E. Crespo.

X—254

**BANCO DE ESPAÑA**

GERONA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 10.256 de Deuda interior al 4 por 100 de pesetas nominales 1.000, y el número 10.257 en obligaciones ferroviarias M. Z. A., serie B de pesetas nominales 1.000, expedidos por esta Sucursal en 15 de Mayo de 1919, a favor de la "Sociedad de Socorros Mútuos de San Isidro de Medaña", y el número 5.714 de obligaciones ferroviarias M. Z. A., serie C de pesetas nominales 500, expedido igualmente por esta Sucursal en 2 de Marzo de 1912, a favor del Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Socorros Mútuos de San Isidro de Medaña, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 12 de Febrero de 1923.—El Secretario, Juan Cardena.

X—359

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO**

El sábado 10 del próximo Marzo, a las cuatro y media de la tarde, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio so-

cial de 1922, en su domicilio calle de Sevilla, número 5.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán presentar sus tarjetas de admisión con dos días de antelación en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—363

**CASAS BARATAS (C. A.)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria para el lunes día 26 de Febrero, a las tres de la tarde, en el domicilio social, García de Paredes, 49, para examinar y discutir la gestión del ejercicio 1922, aprobación de cuentas y Memoria.

Madrid, 17 de Febrero de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Bustillo.

X—364

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El jueves 8 de Marzo próximo, a las quince, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, al sorteo de 470 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorochón a las Minas de Balmés, reembolsables a 500 francos, a partir de 1.º de Abril del corriente año.

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—361

**SOCIEDAD ANONIMA E. M. C., TALLERES DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS**

Conforme con lo dispuesto en los Estatutos de dicha Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria

para la aprobación del balance, Memoria del ejercicio de 1922, que se celebrará el 26 de Febrero de 1923 (lunes), a las diez y seis, en las oficinas de la Sociedad del Cerro de la Plata (Pacífico).

Madrid, 16 de Febrero de 1923.—El Secretario, José Ortiz Echagüe.—V.º B.º: El Presidente, César Rubio Muñoz.

X—362

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Poseciones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adlde., a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.